



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (CONCILIADO)
EJECUTANTE : VIVIANA ANDREA BELTRAN PALACIOS Y OTRO
EJECUTADO : JUAN CARLOS BELTRAN PAREDES
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2020 00213 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante mediante su apoderado judicial, en solicitud de fecha 12 de mayo del año en curso, solicita la terminación del proceso de la referencia, por el pago total de la obligación, toda vez que el demandado ha cumplido a cabalidad con el acuerdo suscrito y por ende, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior este Despacho, **CONSIDERA:**

Que el artículo 461 del Código General del Proceso, precisa: ***“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.***

En razón a lo anterior, es dable dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado judicial, ha precisado que el demandado JUAN CARLOS BELTRAN PAREDES, ha cumplido a cabalidad con el acuerdo suscrito en audiencia conciliatoria de fecha 25 de febrero de 2022.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y el archivo definitivo del expediente.

En armonía a lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

1º. DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso.

2º. ORDENAR el levantamiento de las medidas que se hayan decretado en este asunto.

3º. ORDENAR el archivo definitivo de las presentes diligencias, previo anotaciones en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.